

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padres o tutores trabajando ambos.	10
- Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.	
- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2017, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2017 (SMI-17:9.906,40 €) :	5
Igual o inferior al 75% del SMI	3
Entre 75% y el 150 % del SMI	1
Entre el 150% y 200% del SMI	3
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

5.3.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.